

1993/3. Sede permanente de la Comisión Económica y Social para Asia Occidental

El Consejo Económico y Social,

Considerando el pedido del Gobierno del Líbano de que la sede permanente de la Comisión Económica y Social para Asia Occidental sea trasladada a Beirut y quede establecida en esta ciudad,

Considerando también el memorando del Gobierno del Iraq en el que éste pide que el personal de la Comisión vuelva a Bagdad a más tardar el 31 de diciembre de 1992 e indica que, de no ocurrir tal cosa, recuperará los edificios actuales, aunque estaría dispuesto a proporcionar otros edificios en su reemplazo,

Considerando además el pedido del Gobierno de Jordania sobre el traslado de la sede de la Comisión a Ammán y su establecimiento permanente en esta ciudad,

Considerando la nota del Secretario Ejecutivo² relativa a la sede permanente de la Comisión,

Teniendo en cuenta la necesidad de que la secretaría de la Comisión funcione de manera estable, condición que es esencial para la realización de las tareas que se le han encomendado,

1. Pide al Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica y Social para Asia Occidental que tome las medidas necesarias para estudiar las solicitudes presentadas por el Gobierno del Líbano y el Gobierno de Jordania, así como cualesquiera otras solicitudes que se reciban de cualquier Estado miembro de la Comisión con respecto al traslado y el establecimiento de la sede permanente de la Comisión, y pide también al Secretario Ejecutivo que presente a la Comisión, en su próximo período extraordinario de sesiones, un informe que contenga información detallada sobre los contactos que tenga en relación con la sede permanente de la Comisión e incluya una evaluación de los ofrecimientos hechos al respecto,

2. Decide que durante el año que se inicie en la fecha de aprobación de la presente resolución se celebre en Beirut un período extraordinario de sesiones de la Comisión para examinar la cuestión de la sede permanente de la Comisión;

3. Expresa su reconocimiento al Gobierno del Líbano por ofrecerse como anfitrión del período extraordinario de sesiones de la Comisión y por estar dispuesto a sufragar los gastos correspondientes;

4. Expresa su agradecimiento al Gobierno del Iraq, actual anfitrión de la Comisión, por los servicios que ha proporcionado y está proporcionando a la Comisión, y lo exhorta a que celebre consultas con el Secretario Ejecutivo de la Comisión antes de tomar cualquier medida respecto de los edificios asignados a la sede permanente de la Comisión en Bagdad en virtud del acuerdo concertado entre las Naciones Unidas y el Gobierno de la República del Iraq relativo a la sede de la Comisión Económica y Social para Asia Occidental, firmado en Bagdad el 13 de junio de 1979³;

5. Expresa su agradecimiento también al Gobierno de Jordania por acoger temporalmente a la Comisión desde agosto de 1991 y proporcionarle todos los servicios necesarios.

2a. sesión plenaria
2 de febrero de 1993

1993/4. Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo y su proceso preparatorio

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 1989/91, de 26 de julio de 1989, 1991/93, de 26 de julio de 1991, y 1992/37, de 30 de julio de 1992, en las que decidió la convocatoria, el mandato y el proceso preparatorio de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo,

Tomando nota de la resolución 47/176 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 1992, en la que, entre otras cosas, la Asamblea reconocía la importancia de garantizar un proceso preparatorio intergubernamental apropiado para la Conferencia, así como la importancia de la participación en la Conferencia y en su proceso preparatorio de todas las organizaciones no gubernamentales pertinentes de los países desarrollados y en desarrollo,

1. Decide reprogramar el segundo período de sesiones del Comité Preparatorio de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo para los días 10 a 21 de mayo de 1993, en Nueva York;

2. Decide también convocar el tercer período de sesiones del Comité Preparatorio del 11 al 22 de abril de 1994, sin sobrepasar los límites de los recursos generales del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1994-1995 que habrá de aprobar la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones de conformidad con su resolución 47/213, de 23 de diciembre de 1992, y sin perjuicio de la utilización de los recursos de que se disponga gracias a las contribuciones voluntarias hechas a los fondos fiduciarios para la Conferencia y teniendo plenamente en cuenta la necesidad de que la Conferencia cumpla con éxito su mandato y cuente con el debido proceso preparatorio intergubernamental;

3. Decide además aplazar hasta 1994 el 27º período de sesiones de la Comisión de Población y, en el período de sesiones sustantivo de 1993 del Consejo, examinar la posibilidad de programar dicho período de sesiones de la Comisión en conjunción con el tercer período de sesiones del Comité Preparatorio, sin sobrepasar los límites de los recursos generales del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1994-1995 que habrá de aprobar la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones de conformidad con su resolución 47/213;

4. Aprueba las modalidades de participación y colaboración de las organizaciones no gubernamentales en la Conferencia y su proceso preparatorio, de acuerdo con lo establecido en el anexo a la presente resolución;

5. Decide que, a fin de ayudar a los países en desarrollo, y en particular a los menos adelantados, a participar plena y eficazmente en la Conferencia y su proceso preparatorio, cada país menos adelantado pueda recibir, con cargo a los fondos fiduciarios de contribuciones voluntarias para la Conferencia y en la medida en que los recursos extrapresupuestarios lo permitan, fondos para los gastos de viaje y, con carácter excepcional, dietas para un representante que asista a los períodos de sesiones del Comité Preparatorio y de la propia Conferencia;

6. Reconoce la importancia de la participación de organizaciones no gubernamentales en el proceso preparatorio y en la propia Conferencia, y solicita todo tipo de apoyo para lograr la plena participación de los representantes de organizaciones no gubernamentales de los países en desarrollo.

3a. sesión plenaria
12 de febrero de 1993

ANEXO

Participación de las organizaciones no gubernamentales en la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo y en su proceso preparatorio

1. Se otorgarán acreditaciones de participación a las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social que manifiesten su deseo de asistir a la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo y a las reuniones del Comité Preparatorio de la Conferencia. Otras organizaciones que deseen ser acreditadas podrán solicitarlo a la secretaría de la Conferencia, de conformidad con los requisitos establecidos en la presente resolución.
2. La secretaría de la Conferencia se encargará de recibir y evaluar con carácter preliminar, de conformidad con las disposiciones de la presente resolución, las solicitudes de acreditación ante la Conferencia y su proceso preparatorio que presenten las organizaciones no gubernamentales.
3. Todas las solicitudes de esa índole deberán ir acompañadas de información sobre la competencia de la organización y pertinencia de sus actividades para la labor del Comité Preparatorio, en la que se indiquen las esferas particulares de los preparativos a que correspondan dichas competencia y pertinencia y se incluya lo siguiente:
 - a) Los objetivos de la organización;
 - b) Información sobre sus programas y actividades en las esferas de pertinencia para la Conferencia y su proceso preparatorio, y en qué país o países se realizan;
 - c) Confirmación de sus actividades a nivel nacional y/o internacional;
 - d) Copias de sus informes anuales con exposiciones financieras, y una lista de los miembros del órgano rector y sus países de nacionalidad;
 - e) Una descripción de sus miembros, en la que se indique el número total de miembros y su distribución geográfica.
4. En la evaluación de la pertinencia de las solicitudes de acreditación ante la Conferencia y su proceso preparatorio de las organizaciones no gubernamentales, se conviene que se decidirá sobre la base de los antecedentes de éstas y su participación en cuestiones de población o en cuestiones de población y desarrollo, incluidas las mencionadas en el párrafo 4 de la resolución 1991/93 del Consejo Económico y Social, de 26 de julio de 1991.
5. Se pedirá a las organizaciones no gubernamentales que deseen ser acreditadas que confirmen su interés en los objetivos de la Conferencia.

PERIODO DE SESIONES SUSTANTIVO DE 1993

1993/5. Sistema de Cuentas Nacionales de 1993

El Consejo Económico y Social,

Reconociendo que el Sistema de Cuentas Nacionales de 1993⁴ actualiza, aclara y simplifica el Sistema de Cuentas Nacionales anterior⁵ y está armonizado más completamente con otras normas internacionales en materia de estadística,

Afirmando que el Sistema de Cuentas Nacionales de 1993 es un marco conceptual y contable que se aplica a todos los países,

Reconociendo también que el Sistema de Cuentas Nacionales de 1993 hace hincapié en la flexibilidad a fin de fomentar su uso en economías que difieren considerablemente entre sí y de facilitar las comparaciones internacionales,

Observando que el Sistema de Cuentas Nacionales de 1993 completa la integración de los balances y proporciona así un panorama más cabal de los recursos a disposición de una economía, consolida presentaciones anteriormente aisladas de importantes elementos de una economía, sienta las bases para analizar la interacción de la economía y el medio ambiente y elabora un método analítico para evaluar la pobreza mediante las matrices de contabilidad social⁴,

6. En los casos en que la secretaría de la Conferencia, sobre la base de la información presentada de conformidad con la presente resolución, considere que la organización ha demostrado la competencia y pertinencia de sus actividades para la labor del Comité Preparatorio, recomendará al Comité Preparatorio que se acredite a la organización. En los casos en que la secretaría no recomiende la concesión de la acreditación, expondrá al Comité Preparatorio las razones para actuar de este modo. La secretaría deberá garantizar que sus recomendaciones se pondrán a disposición de los miembros del Comité Preparatorio como mínimo una semana antes del comienzo de cada periodo de sesiones.

7. El Comité Preparatorio decidirá con respecto a todas las propuestas de acreditación en un plazo de veinticuatro horas después de que el Comité Preparatorio, en sesión plenaria, haya oído las recomendaciones de la secretaría de la Conferencia. En el caso de que no se tome una decisión en este plazo, se concederá una acreditación provisional hasta el momento en que se tome una decisión.

8. Toda organización no gubernamental a la que se haya concedido acreditación para asistir a un periodo de sesiones del Comité Preparatorio podrá asistir a todos sus periodos de sesiones futuros.

9. En reconocimiento de la índole intergubernamental de la Conferencia, las organizaciones no gubernamentales no tendrán ninguna función de negociación en la labor de la Conferencia ni en su proceso preparatorio.

10. Las organizaciones no gubernamentales pertinentes reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social podrán tener la oportunidad de hablar brevemente en el Comité Preparatorio, en sesión plenaria, y en sus órganos subsidiarios. Otras organizaciones no gubernamentales pertinentes también podrán solicitar hablar brevemente en esas sesiones. Si las solicitudes fueran demasiado numerosas, el Comité Preparatorio pedirá a las organizaciones no gubernamentales que se organicen en grupos, cada uno de los cuales podrá hablar por conducto de un portavoz. Toda intervención oral de una organización no gubernamental deberá hacerse, de conformidad con la práctica habitual de las Naciones Unidas, a discreción del Presidente y con el consentimiento del Comité Preparatorio.

11. Durante el proceso preparatorio, las organizaciones no gubernamentales pertinentes podrán, a sus expensas, presentar exposiciones escritas en los idiomas oficiales de las Naciones Unidas que consideren apropiados. Esas exposiciones escritas no se publicarán como documentos oficiales a menos que así se disponga en reglamentos de las Naciones Unidas.

1. *Expresa su profundo reconocimiento* a los miembros del Grupo de Trabajo entre Secretarías sobre las Cuentas Nacionales —la División de Estadística de la Secretaría, las comisiones regionales de las Naciones Unidas, el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional, la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos y la Oficina de Estadística de las Comunidades Europeas—, a las organizaciones no gubernamentales, a varios Estados Miembros y a los numerosos expertos en cuentas nacionales que han aportado recursos humanos y financieros durante más de diez años a la elaboración del Sistema de Cuentas Nacionales de 1993;

2. *Recomienda* a los Estados Miembros que considere la posibilidad de utilizar el Sistema de Cuentas Nacionales de 1993 como norma para la compilación de sus estadísticas de cuentas nacionales, a fin de promover la integración de las estadísticas económicas y otras estadísticas conexas, y como instrumento analítico;

3. *Recomienda también* a los Estados Miembros que usen el Sistema de Cuentas Nacionales de 1993 al presentar informes internacionales de datos comparables sobre cuentas nacionales;

4. *Recomienda además* a las organizaciones internacionales que tengan en cuenta el Sistema de Cuentas Nacionales de 1993 y sus conceptos cuando examinen las normas atinentes a campos particulares de las estadísticas